

Conflictos por tierras en las comunidades campesinas del departamento de Huancavelica : tipología y características

Wendy Abusabal Sánchez
Centro Peruano de Estudios Sociales
Febrero, 2001

La problemática de las comunidades campesinas y los derechos de propiedad sobre sus tierras responde al contexto de cambio por el que ellas vienen atravesando, como consecuencia de las diferentes expectativas de los comuneros respecto a la funcionalidad de la comunidad campesina como institución. El presente estudio sobre las tierras de comunidades campesinas del departamento de Huancavelica, se basa en testimonios de campesinos, promotores de ONGs locales, entrevistas a funcionarios de las dependencias estatales, y datos recogidos por el servicio de asesoría legal del Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES) en el año 2000.

Los conflictos por tierras constituyen una realidad que afecta a muchas comunidades campesinas del país. La falta de formalización de la propiedad comunal es una situación que, además de limitar la capacidad de las comunidades de ejercer sus derechos plenamente y la posibilidad de acceder a créditos agrarios, genera conflictos al interior de las comunidades campesinas, entre comunidades y con empresas o individuos particulares. Esta situación de conflicto se ha visto agravada a partir de la entrada en vigencia de la llamada “Ley de Tierras”[\[1\]](#), en el año 1995, principalmente porque la mencionada ley, otorga los marcos necesarios para la liberalización del mercado de tierras en favor de las inversiones privadas.

La liberalización del mercado de tierras establece las condiciones necesarias para que las empresas mineras tengan en su mira el territorio de las comunidades campesinas como futuros espacios de explotación minera, en este contexto es importante que las comunidades campesinas cuenten con sus títulos de propiedad saneados e inscritos en Registros Públicos para evitar posibles abusos por parte de las empresas. El departamento de Huancavelica[\[2\]](#) no es ajeno a esta realidad, las intervenciones de empresas mineras en territorios comunales no solamente vulneran los derechos de los comuneros sobre su territorio, sino también afectan el medio ambiente a través –y principalmente– de la contaminación de recursos como el agua de los ríos.

A pesar de que Huancavelica es un departamento minero por excelencia, los conflictos entre comunidades campesinas y empresas mineras no son los más numerosos. Como veremos más adelante, el principal espacio de desarrollo de la problemática por tierras se da al interior de las mismas comunidades campesinas. Si bien los recursos de las comunidades campesinas son limitados y no existe manera de ampliar las zonas de cultivo o pastoreo sin afectar las propiedades vecinas, las comunidades campesinas han manejado este problema mediante el uso compartido de parcelas limítrofes. Tanto al interior de una comunidad como entre comunidades colindantes, los campesinos han utilizado las parcelas vecinas en función a sus necesidades, compartiendo espacios y comprometiéndose a respetar los acuerdos con los dueños de las propiedades colindantes.

La inestabilidad producto de la liberalización del mercado de tierras ha contribuido a acrecentar la necesidad de los comuneros de formalizar su propiedad, y aunque el título de propiedad otorga seguridad a los campesinos, el proceso para adquirirlo no es sencillo, no solamente por los costos que implica sino además porque requiere de un acuerdo de colindancia entre vecinos. Los problemas surgen principalmente por la ausencia de consenso entre vecinos y por el desconocimiento de los acuerdos previos de colindancia, que por costumbre, se mantenían entre vecinos.

Los conflictos más frecuentes que se suscitan en las comunidades campesinas del departamento, son los conflictos intracomunales, seguidos de cerca por los conflictos intercomunales y finalmente por los conflictos extracomunales[\[3\]](#).

1. Conflictos Intracomunales

Los principales problemas por tierras que encontramos al interior de las comunidades campesinas pueden ser resumidos de la siguiente manera:

a. Invasión de parcelas

La invasión de parcelas es una práctica constante entre comuneros. La presión sobre el territorio producto del incremento de la población y del aumento del minifundio[4], incrementa la escasez de terrenos cultivables y pastizales y lleva a los campesinos a invadir parcelas vecinas. Los campesinos señalan que los antiguos acuerdos de colindancia ya no son respetados, sobre todo por los comuneros jóvenes, muchos de ellos originarios de otras comunidades.

Paralelamente a la presión demográfica, existen otros motivos para la invasión de terrenos: el territorio comunal está dividido en parcelas familiares y parcelas comunales, la ubicación de las parcelas comunales así como el número de hectáreas que corresponde a cada comunero son determinadas por el presidente de la comunidad generalmente de acuerdo a la cantidad de ganado que posee cada familia. Si bien este criterio de distribución podría considerarse razonable, los comuneros afectados lo creen injusto puesto que no se respetan los derechos de posesión de las familias y son los comuneros más pobres los más afectados en la medida en que al poseer menor cantidad de ganado les son adjudicadas menos parcelas y de menor extensión.

Los comuneros perjudicados al no conformarse con la distribución de la tierra, invaden parcelas vecinas sobre las que no tienen derecho generando conflictos. Ello deviene muchas veces en acusaciones de robo, complicando aún más las relaciones entre comuneros. Muchos comuneros consideran que la atribución del presidente de repartir el territorio comunal se presta a abusos y arbitrariedades, puesto que la autoridad puede fácilmente favorecer a sus familiares y personas allegadas.

Los comuneros no confían plenamente en sus autoridades, y al no respetar las decisiones que toman respecto de la distribución de tierras, tampoco respetan los derechos que surgen a partir de ésta. Como consecuencia de la inseguridad sobre las parcelas surgen dos posturas: mientras algunos comuneros se muestran interesados en obtener un título de propiedad individual, otros se rehusan a ello pues no quieren que la comunidad otorgue títulos de propiedad individual en predios distribuidos, a su criterio, inequitativamente.

b. Comuneros Retornantes

La migración es una situación por la que ha atravesado –y aún atraviesa- gran parte de la población andina. Luego de permanecer algunos años fuera de sus comunidades de origen, muchos campesinos toman la decisión de retornar; quienes dejaron sus comunidades, encargaron sus parcelas a amigos o familiares y al retornar deben luchar porque éstas tierras les sean devueltas.

Si bien la comunidad respeta los derechos de los posesionarios originales, los comuneros que permanecieron en sus comunidades trabajando las parcelas durante años, consideran injusto tener que dejarlas, aduciendo haber trabajado y sobrevivido en medio de la pobreza y la violencia mientras que quienes partieron vuelven generalmente con mayores posibilidades económicas. A esta situación se suma, según el testimonio de algunos campesinos, la intervención del Programa de Apoyo a los Retornantes y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR)[5] quien solamente vela por los intereses de los campesinos que retornan. Muchos de los comuneros migrantes al conocer el apoyo del PAR –consistente en calaminas, alimentos, medicamentos, frazadas, herramientas y semillas- retornan a la comunidad para obtenerlo y luego de recibirlo lo venden a terceras personas y regresan nuevamente al lugar donde radican, creando así inseguridad y temor entre los actuales posesionarios de las tierras.

Los campesinos desconocen sus derechos frente a esta situación, lo cual genera inseguridad pues temen la posibilidad de que las tierras que vienen trabajando les sean confiscadas; a su vez, el sentimiento de inestabilidad aumenta el deseo de titularse individualmente para asegurar sus derechos sobre la tierra.

c. Separación de anexos de la comunidad madre:

El anhelo de los anexos de ser reconocidos como comunidades campesinas responde principalmente a la necesidad de obtener autonomía y un mayor reconocimiento por parte del Estado y de las organizaciones civiles ya que, según

lo manifestado por pobladores de anexos, las instituciones estatales sólo prestan ayuda a las comunidades madres y no suelen llegar hasta los anexos.

Con la finalidad de obtener el permiso para su independización, las autoridades de los anexos organizan comisiones para gestionar ante las autoridades de la comunidad madre tanto el desmembramiento como la elaboración de los planos de cada uno de ellos. En muchos casos la comunidad madre se niega a otorgarles el consentimiento para poder independizarse, por lo que surgen nuevos motivos para desear la separación.

Incluso se dan casos como el del anexo Sacracancha, el cual llegó a establecer un acuerdo con una empresa minera para perjudicar a la comunidad madre[6]. Ambas comunidades se encuentran en situación de conflicto permanente y la comunidad matriz se rehusa a otorgar al anexo la posibilidad de ser reconocido como comunidad campesina.

Son las comunidades madres las que cuentan con los títulos de propiedad sobre el territorio comunal, los anexos que tienen problemas de tierras con comunidades vecinas no pueden hacer valer sus derechos porque no cuentan con títulos propios, esta situación los coloca en estado de dependencia frente a la comunidad matriz. Asimismo, a pesar de que los anexos cuentan con su propia junta directiva, dependen de la normatividad interna (estatutos) de la comunidad madre la cual, en muchos casos, ni siquiera conocen.

Las autoridades de los anexos quieren un estatuto propio que se adecue a su realidad ya que el estatuto que los rige está elaborado en función de las necesidades y de la realidad de la comunidad madre sin considerar que los anexos presentan diferencias en su organización y en sus recursos, factores que se deben tener en cuenta para determinar las faenas comunales y la disposición de los recursos como la tierra y el agua.

d. Comuneros que trabajan para el Estado

Tanto las autoridades comunales como los comuneros de base, cuestionan a los comuneros que trabajan para el sector público y que perciben un sueldo mensual. Los argumentos son básicamente los siguientes:

- Un empleado público activo o cesante no es agricultor ni ganadero por lo tanto no puede ser comunero ni mucho menos autoridad, si quiere serlo debe renunciar a su cargo público.
- El empleado público está asegurado hasta su muerte por el Estado, por lo tanto no debe quitar los derechos sobre la tierra y los recursos a los comuneros cuya única fuente de subsistencia son los recursos de la comunidad.
- Las comunidades campesinas al albergar empleados y profesionales pagados por la Nación pueden perder su status de comunidad campesina.

Se pensaría entonces, que un campesino que no vive en la comunidad y que no se dedica a las labores propias de un comunero es diferente por que no padece en carne propia las necesidades de la población comunera. De otro lado, los comuneros saben que quienes trabajan en la ciudad y están inmersos en la burocracia estatal tienen mayores conocimientos y temen que de llegar a ser autoridades se aprovechen de la ignorancia del campesino promedio para beneficiarse personalmente. Esta desconfianza en las autoridades se presenta casi en todos los casos de conflictos, pues se teme que ellas se aprovechen de su cargo y conocimientos para vender las tierras de la comunidad. Una solución planteada por los mismos comuneros, es que aquellos que ya no viven en la comunidad tengan el status de comuneros pasivos.

e. Titulación individual

A pesar de que algunas comunidades se encuentran parceladas “de hecho”, el trámite de inscripción de la propiedad individual es un paso que no todos los comuneros están dispuestos a dar. Así tenemos que, en una entrevista realizada al Director Regional de Programa Especial de Titulación de Tierras (PETT), éste no supo darnos razón acerca de alguna comunidad campesina cuyos miembros cuenten ya con un título de propiedad individual; aunque nos refirió, al igual que otros informantes, que existirían comuneros que están gestionando títulos individuales de sus parcelas con la finalidad de obtener créditos.

¿Es realmente cierto que se están dando procesos de titulación individual de comunidades? no lo sabemos a ciencia cierta. En todo caso, lo que sí es claro es que existe una gran expectativa sobre el tema.

El afán por la titulación individual es, en parte, fomentada por instituciones privadas y públicas al solicitar a los campesinos títulos de propiedad individual para poder otorgarles créditos agrícolas, así como también por profesionales y técnicos inescrupulosos quienes ven en estos casos una buena fuente de ingresos.

Asimismo, la inseguridad producto del resquebrajamiento de las normas y mecanismos internos que regulan la vida comunal, llevan a los campesinos a querer gestionar un título de propiedad individual.

Para llevar a cabo la parcelación se nos refiere que algunas comunidades campesinas respetan la posesión habitual de las parcelas, otras redistribuyen el territorio de acuerdo a la cantidad de ganado que posee cada familia, mientras que algunas otras optan por la distribución equitativa de parcelas, es decir, igual número de parcelas para cada familia. Las familias que se verían perjudicadas en la repartición, respecto al tamaño y la calidad de los suelos de las parcelas que recibirían, son las que se oponen a la parcelación y a la titulación individual.

Si bien la necesidad de reforzar los derechos sobre la tierra frente a terceros y a asegurar la herencia a sus descendientes, son motivos para anhelar el preciado título de propiedad individual; existen factores económicos que también juegan un rol importante al momento de tomar una decisión debido a la diferencia de expectativas entre los comuneros. La modernización y la inserción al mercado son factores determinantes; por ello, muchos campesinos, o al menos aquellos que piensan en la mejora de su productividad con fines mercantiles, señalan que la parcelación tiene muchas ventajas aduciendo los siguientes argumentos:

- El tener asegurada la propiedad de la parcela motiva a los campesinos a invertir en tecnología para mejorar la productividad de su tierra mediante el uso de fertilizantes, terrazas de formación lenta, cercos naturales, pastos cultivados, etc. lo cual no se llevaría a cabo si existiese aún la posibilidad de que esa parcela pueda pasar a ser usufructuada por otra familia.
- Algunos pastores de comunidades ganaderas asumen que al parcelarse las tierras de la comunidad se hará una nueva distribución de parcelas en la cual el territorio que le sea adjudicado a cada uno agruparía sus parcelas en un solo lugar, lo cual les permitiría explotar sus pastos de manera extensiva y lograr una mejor productividad.
- La obtención de un título de propiedad luego de la parcelación permite acceder a los créditos ofrecidos por el Estado y las Ong's.
- Las parcelas con título de propiedad se pueden vender.

Estos argumentos responden a las necesidades de los campesinos que han logrado cierto nivel de tecnificación y de inserción al mercado regional. Como veremos, sus demandas no coinciden con las demandas de campesinos con menos recursos y con menor nivel de tecnificación, para quienes probablemente el sistema comunal sigue representando una buena estrategia de supervivencia para sus unidades familiares. Por diferentes motivos, no todos los campesinos están en posibilidades de integrarse al mercado, el discurso de quienes lo logran gira en torno a las mejoras en las políticas económicas y a una redistribución de los recursos comunales que les sea favorable. No estamos en capacidad de asegurar que ésta sea una tendencia generalizada entre la población campesina, pero sí creemos que los recursos de cada comunero y la relación que este mantiene con el mercado es un factor importante a considerar no solamente para optar por la titulación individual sino también para mantener el régimen de organización comunal.

Frente a esta diferencia de intereses, surgen algunos argumentos en contra de la titulación individual. Algunos de los argumentos planteados por los campesinos con los que conversamos son los siguientes:

- Los costos de los trámites no están al alcance de muchos campesinos.
- Temor a no poder pagar los impuestos a la propiedad y perder sus tierras de manera definitiva.

- Dependiendo del régimen de parcelación que adopte cada comunidad, la calidad y tamaño de las parcelas que cada campesino reciba no será la misma.
- En zonas ganaderas no es conveniente parcelar los pastizales pues el ganado está acostumbrado a pastar libremente.

Como vemos, las razones para optar o no, por la parcelación de las tierras comunales y tramitar el título de propiedad individual giran, generalmente, en torno a aspectos económicos.

Los conflictos internos constituyen, a nuestro parecer, un punto crucial en la problemática intercomunal y respecto a terceros, puesto que si la situación interna de las comunidades campesinas fuese más estable, los demás problemas – sobre todo los intercomunales- tendrían un panorama de mayor consenso y más propicio para ser solucionados.

2. Conflictos intercomunales

Los conflictos entre comunidades son también numerosos y se circunscriben a áreas concretas, cuyos linderos no están delimitados legalmente.

El reconocimiento de la propiedad de las comunidades campesinas requiere, entre otros requisitos, de un acta de colindancia en la que se indiquen los límites territoriales de cada comunidad campesina; el acta surge de un acuerdo previo entre comunidades vecinas para trazar sus límites territoriales, esto constituye un problema pues el acuerdo no siempre es fácil de lograr.

Los acuerdos de colindancia suelen ser temporales pues son respetados dependiendo del contexto y de los intereses que observe cada Junta Directiva. Al cambiar de directiva, las nuevas autoridades inician un nuevo proceso de reclamos tratando de revertir los anteriores acuerdos con miras a lograr un mayor beneficio.

Para facilitar el proceso de titulación, el Estado optó por recibir actas y planos provisionales indicando las zonas en disputa y manteniéndolas en expectativa.

3. Conflictos extracomunales:

Los conflictos extracomunales más frecuentes y de mayor relevancia en el departamento son los que involucran a las dependencias del Estado.

El marcado rol paternalista que asumió el gobierno en los diez años del fujimorismo, a través de su política social y de sus programas de apoyo, es ampliamente criticado por algunos sectores campesinos. No escapa a esta situación el PETT, el cual fue concebido como una instancia dedicada al saneamiento físico-legal de los predios rurales expropiados y adjudicados con fines de reforma agraria, los predios rurales de particulares y las tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del Estado para su transferencia al sector privado.

De acuerdo a los testimonios recogidos y los casos presentados en la oficina del CEPES en Huancavelica, se concluye que la labor del PETT es muy cuestionada. Las quejas de los campesinos van desde la falta de comunicación y poca disponibilidad del personal de la institución para atender los problemas de las comunidades campesinas, pasando por pérdidas de documentos y de registros hasta la adjudicación de propiedades a personas o comunidades a las que no les corresponden y, lo que es frecuente, el desmembramiento de anexos comunales sin solicitar el acta de separación aprobada en Asamblea.

Son varios los casos de no aceptación de la comunidad vecina de los linderos dispuestos en los títulos otorgados por el Ministerio de Agricultura, lo que es fuente de conflicto entre las comunidades implicadas y motivo de presentación de quejas contra al PETT. Estas situaciones se terminan agravando debido a la negligencia y los malos elementos que lucran perjudicando a los campesinos.

Otra tipo de conflictos es aquel que se da entre empresas y comunidades campesinas. Tal es el caso de Electrocentro con la comunidad de Cachimayo, originado por la suma irrisoria que se pretende dar a la Junta Directiva como

indemnización por los daños que se ocasionaría en los pastizales con el represamiento de agua en territorio comunal. [\[7\]](#)

Otro caso importante lo constituyen los problemas con empresas mineras. La política de apoyo a la inversión minera adoptada por el Estado y plasmada en la ley de tierras, afecta directamente el territorio de las comunidades campesinas.

A pesar de haber tenido una época de decaimiento, en la actualidad la actividad minera en Huancavelica está siendo potenciada. De acuerdo a los datos presentados por Juan Aste en su estudio acerca de la actividad minera en el departamento, el 92% de las comunidades campesinas se encuentran involucradas en esta actividad.

Las empresas mineras llevan a cabo trabajos de exploración en territorios comunales sin solicitar el consentimiento previo de los comuneros, introduciéndose en su territorio de manera arbitraria, aprovechándose así del desconocimiento del marco legal y de los derechos que amparan a sus comunidades.

Cuando se trata de afectación de terrenos comunales, los problemas suelen ser resueltos a través de acuerdos entre los campesinos y las empresas, los cuales incluyen ofertas de trabajo en la empresa, infraestructura comunal o una suma de dinero. Estos acuerdos previos explicarían la falta de denuncias formales y el que los comuneros perciban como poco frecuente este tipo de conflictos.

En estos casos de explotaciones mineras en territorios comunales, son preocupantes los problemas causados por contaminación ambiental, producto de los residuos que dejan las empresas y que contaminan principalmente los ríos; los que quedan en segundo plano ante los arreglos económicos con las comunidades, sin tener en cuenta que el daño ecológico puede ser irreversible.

Si bien la formalización de la propiedad comunal representa el mejor medio para hacer valer los derechos sobre el territorio, el título de propiedad no impide que los conflictos continúen. Las decisiones de las autoridades y de la Asamblea no se respetan y el consenso es difícil de lograr. Esta situación nos lleva necesariamente a preguntarnos acerca de la temporalidad de los conflictos internos, desde cuándo se presentan, cuál es su origen y en qué medida la promulgación de la ley 26505 [\[8\]](#) ha contribuido a agudizarlos.

Instituciones que apoyan la resolución de conflictos de las comunidades

El tratamiento de los conflictos abarca tanto el ámbito comunal como los sistemas oficiales de justicia. El gran desconocimiento entre los campesinos tanto acerca de sus derechos como de los procedimientos a seguir en los casos de conflictos los lleva a acudir a diferentes instituciones para solicitar asesoría.

A pesar de la magnitud de estos problemas, la mayor parte de instituciones huancavelicanas no trabaja el tema de tierras; y en el caso de aquellas que apoyan el tratamiento de estos casos -con excepción del CEPES que tiene un programa especializado en el tratamiento de casos de tierra de comunidades campesinas- no cuentan con abogados ni especialistas que manejen el respectivo marco legal, por lo que no están en capacidad de brindar mayor asesoría al respecto.

Por otra parte, el trabajo de asesoría y el seguimiento de casos se dificulta en la medida en que el desconocimiento lleva a las autoridades a ocultar información pensando en favorecer a sus comunidades, logrando finalmente complicar la situación.

Ante esta escasa oferta de apoyo, algunas comunidades optan por contratar los servicios de abogados particulares; la experiencia en estos casos no ha sido positiva puesto que los abogados llegaron a acuerdos económicos con la otra parte para dificultar el proceso de resolución del conflicto. Frente a esta situación los comuneros recurren a la sede del Ministerio de Agricultura o, de acuerdo a la información con la que cuentan, a las diferentes Ong's de la ciudad de Huancavelica.

No obstante, aunque las comunidades logren acceder a asesoría e información adecuada, el problema no está resuelto. Uno de los principales obstáculos es la falta de acuerdos entre campesinos, que hace prácticamente imposible seguir los trámites para obtener sus títulos de propiedad y encontrar solución a sus problemas. Asimismo,

como ya lo mencionamos, el cambio de autoridades comunales, lleva a que muchas veces se desconozcan los acuerdos de colindancia efectuados por la Junta Directiva anterior lo que dilata los conflictos entre comunidades y provoca que los comuneros duden de sus autoridades.

Paralelamente, los costos del proceso de saneamiento legal no están al alcance de todos los campesinos y muchas veces quedan inconclusos.

Creemos que se debe incidir más en la capacitación de campesinos, e intentar que los conocimientos adquiridos por los campesinos que acuden a la capacitación sean transferidos a los demás pobladores de la comunidad campesina a la que pertenecen; no tiene mucho sentido aumentar el conocimiento de algunos si es que esto no se va a revertir en beneficio de la comunidad entera.

El Servicio de asesoría legal de CEPES CEPES es la única institución en el departamento que brinda servicios de asesoría legal a campesinos interesados en formalizar su propiedad y a aquellos que se encuentran inmersos en conflictos por territorio.

A partir de la información consignada en las fichas de consulta y de los testimonios de los campesinos que acudieron a este servicio entre enero y diciembre del 2000, intentaremos hacer un análisis sobre los usuarios del servicio de asesoría legal. Nos interesa conocer el alcance del servicio: a) quienes son los usuarios b) a qué organizaciones campesinas pertenecen y c) hasta qué zonas del departamento llega la influencia de CEPES.

Casi la totalidad de los usuarios del servicio pertenecen a comunidades campesinas y solo en menor medida a Centros Poblados Menores. Son escasos los usuarios de organizaciones gremiales, propietarios individuales y comités campesinos.

Las autoridades comunales son, en mayor medida, las que tienen a su cargo el trámite para la resolución de conflictos por tierras. En el 2000, 41% de los usuarios fueron presidentes comunales. Un importante 23% de usuarios fueron comuneros de base, delegados por las autoridades comunales para solicitar la asesoría legal (dentro de este porcentaje también están incluidos comuneros que a título personal acuden a la oficina solicitar asesoría respecto a los conflictos que mantienen con otros comuneros).

Prácticamente la totalidad de usuarios del servicio de asesoría legal pertenecen a la provincia de Huancavelica. Podemos concluir entonces que nuestro servicio beneficia preferentemente a la población rural de la provincia de Huancavelica; la diferencia en porcentaje con las otras provincias beneficiarias es bastante amplia.

Es necesario mencionar en este punto el importante papel que cumplen las emisiones radiales de CEPES para la promoción del servicio.

Mujeres, tierras y el servicio de asesoría legal Sólo 8% del total de consultas atendidas por el servicio corresponden a mujeres. La mayoría de sus consultas son referentes a casos de violencia familiar, divorcio, abuso sexual, filiación y juicios de alimentos; sólo se hicieron cinco consultas sobre temas de tierras. Esta situación es comprensible dado que, en términos de derechos sobre el territorio, las comunidades campesinas reconocen más a los varones que a las mujeres; siendo además muy pocas las mujeres que figuran en el padrón de comuneros.

Según los comuneros, las mujeres podrían ser propietarias o posesionarias en los siguientes casos:

- a. Si son viudas, ya que heredan la tierra de sus maridos.
- b. Si son hijas de viudas, pues las madres suelen heredar a los hijos y a las hijas por igual.
- c. Las que han podido comprar terrenos, principalmente las mujeres solteras que han migrado a la ciudad a trabajar.
- d. En caso de divorcio, si se acuerda la separación equitativa de bienes.

El analfabetismo y el desconocimiento o limitado manejo del castellano, constituyen trabas para el desenvolvimiento de la mujer en espacios públicos^[9]. Según el testimonio de alguna de nuestras entrevistadas, al acudir a las oficinas públicas a hacer sus consultas en quechua deben soportar burlas y malos tratos por parte de los encargados, situación que inhibe a las mujeres a acercarse nuevamente a solicitar información.

Cabe mencionar un caso que hace referencia a la limitación de las mujeres en el desempeño de cargos comunales, en vista de que ello puede devenir en conflictos domésticos. Tuvimos la oportunidad de escuchar el testimonio de la jueza de paz de una comunidad campesina, quien acudió a la oficina de CEPES a denunciar el maltrato físico del que era víctima por parte de su esposo, la situación de abuso se agudizó cuando ella empezó a ejercer el cargo de jueza en su comunidad. Los celos de su esposo lo llevaban a desconfiar hasta del origen de la ropa que ella llevaba en las ceremonias oficiales y a revisar cada uno de los documentos que le entregaban a su esposa. Finalmente el esposo era quien tomaba las decisiones que corresponden al cargo de juez de paz. Para esta mujer el ser autoridad era motivo de abuso físico permanente, peor aún, no quería denunciar su caso pues le daba vergüenza que siendo autoridad las personas se enteren de su situación.

[1] ley n° 26505. “ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas”.

[2] El departamento de Huancavelica cuenta con 500 comunidades campesinas, ocupando el tercer lugar a nivel nacional en número de comunidades, las tierras del 49% de las comunidades del departamento no cuentan con seguridad jurídica; a esta realidad se debe añadir que Huancavelica es uno de los departamentos más pobres del Perú y con mayor índice de necesidades básicas insatisfechas.

[3] Entendemos por conflicto intracomunal a los conflictos que se suscitan al interior de una comunidad campesina, por conflicto intercomunal a los conflictos entre comunidades campesinas y finalmente entendemos por conflicto extracomunal a aquellos en los que se encuentran envueltas las comunidades campesinas frente a terceros que podrían ser empresas mineras y/o instituciones estatales.

[4] Esto último como consecuencia de la repartición de tierra entre herederos.

[5] Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano PROMUDEH, que viene apoyando a la población migrante a retornar a sus lugares de origen.

[6] Testimonio de la abogada Nancy Jorge Chavez.

[7] En este caso aún no se ha llegado a un acuerdo y el presidente de la comunidad se encuentra en conversaciones con la abogada de CEPES para intentar obtener una suma mayor de dinero por la afectación del territorio.

[8] Ley de Tierras. “Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas”.

[9] El índice de analfabetismo femenino en el departamento es bastante alto y se agrava en el caso de las mujeres rurales, las cuales presentan una tasa de analfabetismo de 54,6. “Perfil Región Sur: Ayacucho-Huancavelica. SNV.